

**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA**  
**CASO 13.869 SILVIA MÓNICA SEVERINI**  
**INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA No. [349/22](#)**  
**CUMPLIMIENTO TOTAL**  
**(ARGENTINA)**

**I. RESUMEN DEL CASO**

**Víctima (s):** Silvia Mónica Severini  
**Peticionario (s):** Elena Carmen Moreno y Myriam Carsen  
**Estado:** Argentina  
**Fecha de inicio de las negociaciones:** 9 de febrero de 2022  
**Fecha de Firma de ASA:** 23 de febrero de 2022  
**Informe de Admisibilidad N°:** [192/19](#)  
**Informe de Acuerdo de Solución Amistosa N°:** [349/22](#), publicado el 11 de diciembre de 2022  
**Duración estimada de la fase de negociación:** 14 días  
**Relatoría vinculada:** N/A  
**Temas:** Garantías Judiciales / Igualdad ante la Ley/ Protección Judicial

**Hechos:** Según lo alegado por la parte peticionaria, la señora Silvia Severini tuvo que salir de Argentina junto con su familia, coaccionada por las circunstancias y como única alternativa para salvaguardar su libertad e integridad en el año 1976. La parte peticionaria afirmó que la presunta víctima antes de su exilio había sido víctima de distintas persecuciones y amenazas por parte de la dictadura militar como consecuencia de su activismo político, el de su esposo y el de sus familias. Al respecto destaca que la señora Silvia Severini había sido una activista estudiantil y política, razón por lo cual había sido detenida en dos oportunidades: la primera en el año 1972 cuando fue procesada bajo la Ley No. 17.401, y en el año 1974, cuando fue detenida y procesada en el marco de una protesta efectuada en la Universidad Tecnológica Nacional por presunta comisión de delitos de daños y resistencia a la autoridad. Asimismo, había sido cesada de las funciones de su cargo en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires; amenazada y se le había denegado su solicitud para obtener un pasaporte. En virtud de estos hechos, la señora Severini presentó una solicitud de otorgamiento del beneficio reglado por la Ley N°. 24.043 ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fue desestimada.

**Derechos declarados admisibles:** el 6 de diciembre de 2019 la CIDH se declaró competente para analizar la presunta violación de los derechos reconocidos en los artículos 8 (garantías judiciales), 24 (igualdad ante la ley) y 25 (protección judicial), de la Convención en relación con la obligación establecida en el artículo 1.1 del mismo instrumento.

**II. ACTIVIDAD PROCESAL**

1. El 23 de febrero de 2022, las partes firmaron un acuerdo de solución amistosa.
2. El 11 de diciembre de 2022, la Comisión aprobó el acuerdo suscrito por las partes, mediante el Informe No. 349/22.

### III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

Cláusula del Acuerdo	Estado de Cumplimiento
<b>II. Medidas a adoptar</b>	
1. Las partes convienen en que se otorgará una reparación pecuniaria de acuerdo con el esquema previsto por la Ley N° 24.043, considerando a tal efecto la totalidad del período en el que la señora Silvia Mónica Severini permaneció en exilio forzoso, según el dictamen IF-2022-08499390-APN-SSPYEIDH#MJ. Esto es, desde el 11 de enero de 1977 al 28 de octubre de 1983.	<b>Total<sup>1</sup></b>
2. El Estado argentino se compromete a que, en el plazo de tres (3) meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba el presente acuerdo, se dictará la resolución ministerial otorgando el beneficio reparatorio previsto en la Ley N° 24.043, sin costas ni gastos adicionales. El monto de la reparación se calculará a la fecha del dictado de esa resolución ministerial.	<b>Total<sup>2</sup></b>
3. El Estado también se compromete a respetar el plazo del artículo 30 de la reglamentación del capítulo V de la Ley N° 25.344, previsto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1116/2000.	<b>Total<sup>3</sup></b>
4. Una vez efectivizado el pago de la reparación prevista en el punto II.2 de este acuerdo, la parte peticionaria renuncia, de manera definitiva e irrevocable, a iniciar cualquier otro reclamo de naturaleza pecuniaria contra el Estado en relación con los hechos que motivaron el presente caso.	<b>Cláusula Declarativa</b>

### IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

3. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe Anual de 2023.

### V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

#### A. Resultados individuales del caso

- El 21 de octubre de 2022, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación dictó la resolución RESOL-2022-1594-APNMJ, a través de la cual resolvió otorgar a Silvia Severini el beneficio previsto por la Ley N° 24.043, estableciendo los días indemnizables y el monto compensatorio correspondiente.
- El 23 de mayo de 2022, se realizó la liquidación registrada con el Número 19707 que fue practicada por la Unidad de Pago de Leyes Reparatorias y se emitió la correspondiente Instrucción de Pago de Beneficios e Indemnizaciones en concepto de la reparación pecuniaria de acuerdo con el esquema previsto por la Ley N° 24.043.

<sup>1</sup> Ver CIDH, *Informe Anual 2023*, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: [https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023\\_Cap\\_2\\_SPA.PDF](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_2_SPA.PDF)

<sup>2</sup> CIDH, Informe No. 349/22. Caso 13.869. Solución Amistosa. Silvia Mónica Severini. Argentina. 11 de diciembre de 2022. Disponible en: [https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2022/ARSA\\_13.869\\_ES.PDF](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2022/ARSA_13.869_ES.PDF)

<sup>3</sup> Ver CIDH, *Informe Anual 2023*, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: [https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023\\_Cap\\_2\\_SPA.PDF](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_2_SPA.PDF)